



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 12 de agosto de 2019
DM-1185-2019

Señor
José Arturo Solórzano Arroyo
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA)

Estimado señor:

Me refiero a su oficio DE-INTA-432-2019 del 8 de julio del 2019 y recibido en este Ministerio el 19 de julio del presente año, en el cual se informa acerca de la implementación del proceso de reorganización administrativa del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), aprobada por este Ministerio en el oficio DM-689-17 del 11 de octubre del 2017.

En el citado oficio se indica que la estructura organizacional propuesta fue implementada prácticamente en su totalidad a excepción de la **Dirección de Servicios Técnicos**, la cual no llegó a implementarse dado que las necesidades y demandas actuales del INTA ameritan contar con estructuras flexibles que mejoren la coordinación, el uso eficiente de los recursos, la toma de decisiones y la reducción de los trámites institucionales; de forma que establecer dicha Dirección no reflejaría un aporte sustancial o estratégico para el logro de la misión y objetivos institucionales; mantendría un aislamiento y poca efectividad en la coordinación de las áreas de investigación con las respectivas estaciones experimentales y laboratorios institucionales.

Adicionalmente, se indica que esta implementación representa un incremento presupuestario en un momento de estrechez fiscal a nivel país, ya que llevaría implícito el nombramiento de una persona en un puesto de director.

En este sentido, la Junta Directiva del INTA en el artículo 07 de la Sesión Ordinaria 443 celebrada el 8 de julio del presente año, propiamente el acuerdo 10, decidió que las funciones, competencias y procesos de la Dirección de Servicios Técnicos sean asumidas por la **Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico**. De igual forma, los





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1135-2019
Pág. 2

departamentos dependientes jerárquicamente de la primera Dirección serán trasladados a depender jerárquicamente de la segunda Dirección antes indicada.

Esta decisión fue tomada por la Junta Directiva, con base en los principios de conservación, ejecutoriedad e integralidad del acto; por lo que se solicita realizar el ajuste indicado en la estructura organizacional del INTA.

Al respecto, los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas en el componente de Normativa establecen:

“7. Toda reorganización administrativa deberá cumplir los siguientes plazos:

(...) d. Si finalizó el plazo para implementar la reorganización –con o sin prórroga-, y existen cambios organizacionales aprobados que no hayan sido ejecutados, estos quedarán sin efecto y MIDEPLAN tendrá la potestad de enmendar de oficio aquellas estructuras que total o parcialmente no se hayan implementado en plazo y las mismas no se reflejarán en la estructura organizacional aprobada y registrada en MIDEPLAN. Para determinar el grado de implementación deben valorarse los principios de conservación, ejecutoriedad e integralidad del acto, quedando a salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan interrumpir el plazo de implementación, las que deben ser debidamente justificadas.

8. Toda reorganización administrativa deberá ser implementada en estricto cumplimiento de la propuesta aprobada. En caso de que la institución interesada desee dejar sin efecto dicha aprobación, el jerarca institucional podrá plantear una nueva propuesta, debidamente justificada, que se ajuste a los requerimientos y necesidades propias de la organización. Asimismo, se deberá informar a MIDEPLAN en caso de suspenderse la implementación de la reorganización aprobada.

Cualquier modificación realizada durante el proceso de implementación una reorganización administrativa integral aprobada por MIDEPLAN será considerada como una reorganización administrativa parcial, que deberá cumplir con el procedimiento establecido y le corresponderán los plazos establecidos en los incisos b y c del numeral 7 anterior.” (El subrayado no corresponde al original)

En virtud de lo expuesto anteriormente, lo justificado por el INTA y de acuerdo con los LGRA, este Ministerio **aprueba** la propuesta de reorganización administrativa presentada, propiamente asociada a la supresión de la **Dirección de Servicios Técnicos**; trasladando sus funciones, competencias y procesos a la **Dirección de Investigación y Desarrollo**





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1135-2019
Pág. 3

Tecnológico. De igual manera, se considera pertinente el traslado de dependencia jerárquica de los departamentos que conformaban la citada Dirección. De esta manera, la estructura organizacional del INTA queda conformada según se indica:

Junta Directiva

Auditoría (asesora)
Contraloría de Servicios (asesora)

Dirección Ejecutiva

Planificación Institucional (asesora)
Asesoría Jurídica (asesora)
Cooperación Técnica (asesora)
Unidad de Gestión de Información Técnica (operativa)

Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico

Departamento de Investigación e Innovación

Unidad de Granos Básicos
Unidad de Hortalizas
Unidad de Raíces y Tubérculos
Unidad de Frutales
Unidad Pecuaria

Departamento de Transferencia de Tecnología

Departamento de Laboratorios

Departamento de Estaciones Experimentales

Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez (Región Chorotega)
Estación Experimental Los Diamantes (Región Caribe)
Estación Experimental Carlos Durán (Región Central Oriental)
Estación Experimental La Managua (Región Pacífico Central)

Departamento de Estudios Especiales y Gestión de Tierras y Aguas

Dirección Administrativa Financiera

Departamento de Proveeduría
Departamento de Servicios Generales
Departamento de Administración de Recursos

De acuerdo con los LGRA, en el Componente de Normativa, inciso 7.b), la institución dispondrá de un plazo de seis meses para implementar la propuesta de reorganización administrativa, el cual regirá a partir de la fecha de recibido del presente oficio. Previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, el jerarca podrá solicitar la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7.c), de los LGRA, componente de Normativa.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1135-2019
Pág. 4

La presente resolución puede ser recurrida ante este Despacho de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos en la Ley General de Administración Pública, propiamente lo preceptuado en el artículo 342 siguientes y concordantes, respecto al recurso de revocatoria o reposición por un plazo de tres días hábiles el cual rige a partir del día siguiente de recibida esta resolución.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sr. Fred Montoya Rodríguez, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República
Sr. Alfredo Hasbum Camacho, Dirección General de Servicio Civil
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo